



RADICACIÓN: 080013153015-2020-00091-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S. A. en contra de Modismo S. A. S. y otros, informándole que se encuentra para decretar medidas cautelares solicitadas por el actor.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 7 de junio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que se solicitan medidas cautelares, la cuales se estiman procedentes, excepto relacionada al embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de la demandada Modismo S. A. S., habida cuenta que tratándose de persona jurídica ha de entenderse que ellos resultan necesarios para el desarrollo de su objeto social; al paso que corresponden al establecimiento de comercio conforme a lo preceptuado en los artículos 515 y 516 del C. de Co., por lo que su cautela deberá efectuarse en bloque en los términos de los artículos 593 y 595 del C. G. del P.

RESUELVE

1. Decretase el embargo de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad demandada MODISIMO S.A.S. identificada con NIT 900507804, denominados así:
 - ALMACEN PIRAMIDE DEL JEAN No. 2 identificado con matrícula No. 285.045, ubicado en la carrera 41 No. 34 – 34 de Barraquilla.
 - ALMACEN PERCHAS identificado con matrícula No. 288.510, ubicado en la calle 33 # 42 D – 32 de Barraquilla.
 - ALMACEN DISTRICOLLECTION identificado con matrícula No. 498.102, ubicado en la carrera 41 # 36 – 36 de Barraquilla.
 - BOUTIQUE MODISIMA identificado con matrícula No. 540.122, ubicado en la carrera 43 No. 35 – 67 de Barraquilla.
 - NELLA DISEÑOS No. 2 identificado con matrícula No. 568.476, ubicado en la carrera 53 No. 98 esquina local 242 segundo piso de Barraquilla.



2. Negar las demás medidas cautelares solicitadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e8442e784b2418670d4f78344dec64843b4be0316a2a52bbff7ab98b6f17c0

Documento generado en 07/06/2022 05:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>